SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1596/NAY/2008
C.A.:16.27S.714.19-127/2008

OF: No. SGPA-DGZFMTAC- 1218 **/2017**

En la Ciudad de México, a 30 MAR 2017

LIC. OMAR AGUSTIN CAMARENA GONZALEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la **C. MARÍA DE LA LUZ CARDOSO ESCOTO,** presentó Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones respecto del Título de Concesión **DGZF-917/09,** en favor del **C.ROBERTO ROBLES GOMEZ;** respecto de una superficie de **207.27 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma, misma que se clasifica como uso **General.**

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en original con firma autografa, las Resoluciones Administrativas **No.** 310 **/2017,** de fecha 30 MAR 2017 **No.** 311 **/2017,** de fecha 30 MAR 2017 por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre de la nueva Concesionaria; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGADO
30 MAR. 2017
RECIBIDO

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

c.c.p. **Archivo.-** A fin de que se glose una copia del presente oficio en cada uno de los expedientes referidos en el Rubro del presente ocurso.

LQV/IRVS/EGE

EXPEDIENTE No. 1596/NAY/2008
C.A. 16.27S.7141.9-127/2008
BITACORA: 18/KW-0307/09/16

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TÍTULO DE CONCESIÓN **DGZF-917/09**

RESOLUCIÓN No. 310 **/2017**

En la Ciudad de México, a 30 MAR 2017

Vista para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-917/09,** se emite la siguiente resolución que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El **11 de agosto de 2009** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió en favor de la **C. MARÍA DE LA LUZ CARDOSO ESCOTO,** el Título de Concesión **DGZF-917/09**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **207.27m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma y que consistentes en **alberca de concreto armado, nueve módulos pequeños destinados a regaderas y WC. con terminado en azulejo una rampa de acceso a la playa de concreto armado y un muro de contención de block, la cimentación es a base de piedra braza, muros de ladrillo recocido, castillos, dalas y cerramientos de concreto armado y firmes de concreto, los techos son de bóveda catalana sobre vigas de fierro**, localizada en playa los Ayala, Localidad de los Ayala, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **bungalows** y que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**; con una vigencia de **15 años,** contados a partir del día **25 de septiembre de 2009.**

SEGUNDO.- Que con fecha **29 de Septiembre de 2016**, la **C. MARÍA DE LA LUZ CARDOSO ESCOTO,** presentó ante las oficinas de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-917/09**, a favor del **C. ROBERTO ROBLES GOMEZ**.

TERCERO.- Que con fecha **07 de octubre de 2016**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio **No. 138.01.02/3552/16,** de fecha **04 de octubre de 2016,** por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Nayarit, remitió la solicitud de Cesión de Derechos a que se refiere el Resultando inmediato superior; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Cesión de Derechos"** del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Zona federal de la laguna o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27,28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28 fracción XIII, Fracción 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°; 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona federal de la laguna; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Zona federal de la laguna o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona federal de la laguna, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

*"**ARTÍCULO 77.-** Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:*

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona federal de la laguna.

*"**ARTÍCULO 37.-** La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

***I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*

***II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*

***III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*

***IV.** Que la zona federal marítimo terrestre, zona federal de la laguna o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*

***V.** Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

III.- Que tomando en consideración que el día **29 de Septiembre de 2016**, la **C. MARÍA DE LA LUZ CARDOSO ESCOTO,** presentó ante las oficinas de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Nayarit, la solicitud de autorización para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-917/09**, en favor del **C. ROBERTO ROBLES GOMEZ**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **07 de octubre de 2016,** se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

A. El **11 de agosto de 2009** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. MARÍA DE LA LUZ CARDOSO ESCOTO ,** el Título de Concesión **DGZF-917/09**, con una vigencia al **25 de septiembre de 2024.**

B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por la **C. MARÍA DE LA LUZ CARDOSO ESCOTO,** Titular de la Concesión **DGZF-917/09**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.

C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **$2,267.00 M.N.,** por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

D. Que la **C. MARÍA DE LA LUZ CARDOSO ESCOTO,** se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, de conformidad con las siguientes documentales:

1. *Copia simple del Recibo de pago con número de folio 12308, de fecha 04 de octubre de 2010, correspondiente al Primero y Segundo Bimestre del año de 2010.*
2. *Copia simple del Recibo de pago con número de folio 12316, de fecha 21 de diciembre de 2010, correspondiente a los Bimestres Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Bimestres del año de 2010.*
3. *Copia simple de la Boleta de Pago con folio 162508, de fecha 21 de marzo de 2012, correspondiente al año de 2011.*
4. *Copia simple de la Boleta de Pago con folio 177502, de fecha 05 de abril de 2013, correspondiente al año de 2012.*
5. *Copia simple de la Boleta de Pago con folio 183759, de fecha 21 de (ilegible) de 2013, correspondiente al pago de los derechos del año de 2013.*
6. *Copia simple de la Boleta de Pago con folio 187080, de fecha 27 de marzo de 2014, correspondiente al pago de derechos del Primer y Segundo Bimestre del año de 2014.*
7. *Copia simple del Recibo de pago con folio 08492, de fecha 30 de marzo de 2015, correspondiente al pago de derechos del Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Bimestre de 2014.*
8. *Copia simple del Recibo de pago con folio 08495, de fecha 30 de marzo de 2015, correspondiente al pago de los derechos del Primer Bimestre de 2015.*
9. *Copia simple del Recibo de pago con folio 017041, de fecha 07 de diciembre de 2015, correspondiente al pago de los derechos del Segundo, Tercero y Cuarto Bimestre de 2015.*
10. *Copia simple del Recibo de pago con folio 018199, de fecha 07 de enero de 2016, correspondiente al pago de los derechos del Quinto y Sexto Bimestre de 2015.*
11. *Copia simple del Recibo de pago con folio 022087, de fecha 09 de marzo de 2016, correspondiente al pago de los derechos del Primer Bimestre de 2016.*
12. *Copia simple del Recibo de pago con folio 024687, de fecha 23 de mayo de 2016, correspondiente al pago de los derechos del Segundo y Tercer Bimestre de 2016.*
13. *Copia simple del Recibo de pago con folio 028459, de fecha 02 de agosto de 2016, correspondiente al pago de los derechos del Cuarto y Quinto Bimestre de 2016.*

E. Que el **C. ROBERTO ROBLES GOMEZ**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de personas físicas exhibió copia certificada del acta de nacimiento número 0019, de fecha de registro de 19 de enero de 1955, en el libro 2, de la oficialía 1 del Registro Civil de Ruiz, en el Estado de Nayarit; así como copia simple de la Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector RBGMRB54112718H500; asimismo, dicha persona física suscribe de puño y letra la solicitud de cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que les ceden.

F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. MARÍA DE LA LUZ CARDOSO ESCOTO,** desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona federal de la laguna, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **DGZF-917/09.**

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. MARÍA DE LA LUZ CARDOSO ESCOTO,** ceder en favor del **C. ROBERTO ROBLES GOMEZ**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **207.27m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma y que consistentes en **alberca de concreto armado, nueve módulos pequeños destinados a regaderas y WC. con terminado en azulejo una rampa de acceso a la playa de concreto armado y un muro de contención de block, la cimentación es a base de piedra braza, muros de ladrillo recocido, castillos, dalas y cerramientos de concreto armado y firmes de concreto, los techos son de bóveda catalana sobre vigas de fierro**, localizada en playa los Ayala, Localidad de los Ayala, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **bungalows** y que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**; con una vigencia al **25 de septiembre de 2024;** así como las obligaciones derivadas del Título de Concesión **DGZF-917/09**.

SEGUNDO.- Emítase en acto diverso la modificación del Título de Concesión **DGZF-917/09** a efecto de tener como nuevo concesionario al **C. ROBERTO ROBLES GOMEZ**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. MARÍA DE LA LUZ CARDOSO ESCOTO,** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DGZF-917/09** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", la **C. MARÍA DE LA LUZ CARDOSO ESCOTO** deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente RESOLUCIÓN administrativa a la **C. MARÍA DE LA LUZ CARDOSO ESCOTO, cedente del Título de Concesión DGZF-917/09**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en calle **Coral No. 10, colonia los Ayala, C.P. 63726, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit;** asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Avenida Ejército Nacional No. 223, Col, Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma.

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/IRYS/EGE